

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2023-01066

(Restitución de Tenencia)

Reunidos los requisitos dispuestos en los artículos 90 y 384 del C.G.P., se **ADMITE** la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovida por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **MARÍA HELENA MORA SÁNCHEZ** y **LADY TATIANA CASALLAS MORA**.

De la demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por **veinte (20) días**, Notifíquese de conformidad con lo normado en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

La presente acción se tramita por el proceso **VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, previsto en el artículo 368 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria|

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56faa805795992684b65f8888e9fa31339fdd13c6ff92f8a8095760741248c5**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. 2003-01206

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar formulada por la parte ejecutante (archivo digital No, 002 C-2), cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de manera preventiva de la quinta parte excedente del salario mínimo legal vigente sobre el sueldo que devengue el demandado **VICTOR JULIO ROMERO**, como empleado de la sociedad **CLARO**, Oficiése al pagador o quien haga sus veces de la referida entidad, advirtiéndole que de no acatar la medida incurrirá en sanciones legales, con las advertencias de ley (C.G.P., núm. 4º y 9º del art. 593 y núm. 3º del art. 44).

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$35'000.000.00**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf9a5eed7f5f330bf6fab02a4c5302de243d342aa886aeda249864508bae9e8**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Divisorio. Rad. 2023-01057

SE INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adecúe el encabezado de la demanda, como quiera que se solicita la división material del bien, y a su vez, la venta de la cosa común, siendo pretensiones excluyentes entre sí.

2.- Aclare tanto los hechos como las pretensiones de la demanda, toda vez que se solicita la división del bien y a su vez, la venta de la cosa común.

3.- En el mismo sentido, aclare el poder otorgado.

4.- Aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de demanda identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-51930 con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el aportado es de abril de 2023.

Art. 6°, Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022. "Demanda". Sírvase la parte actora aunado a lo anterior, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado (j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53ee9a75822af1ea974fddc8c78d17a8710151502fc8cf5acd923b1a06ed6cd**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 2023-01060
(Nulidad de Escritura Pública)**

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adecúe tanto el poder como la demanda incluyendo como demandada a la persona CLAUDIA SALCEDO VILLALOBOS, toda vez que forma parte como presunta compradora en el acto de compraventa del predio objeto de demanda, y por ende, en la escritura mediante la cual se protocolizó la venta.

2.- Allegue copia auténtica de las escrituras públicas números 977 de 19 de noviembre de 2021, corrida en la Notaría 79 de Bogotá D.C., y de la número 1065 de 03 de mayo de 2022, corrida en la Notaría 2º de Soacha, Cundinamarca.

3.- Aclare la pretensión primera y tercera de la demanda, como quiera que se solicita la nulidad de las escrituras públicas, más no de los actos jurídicos, protocolizados mediante ellas.

4.- Adecué la demanda en el sentido de solicitar la nulidad de los actos de compraventa protocolizados mediante las escrituras públicas Nos. 977 de 19 de noviembre de 2021, y número 1065 de 03 de mayo de 2022, corridas en la Notarías 79 de Bogotá D.C. y 2º de Soacha, Cundinamarca, respectivamente.

5.- Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de del proceso identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-44100, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.

Art. 6º, Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022. “Demanda”. Sírvase la parte actora aunado a lo anterior, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado (j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48db75e2b4213b8b8ddd959b313328227b3df53914d862bd08e2986d0ec7060f**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01061

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Allegue nuevamente la escritura pública de hipoteca No. 1401 de 12 de agosto de 2021, de la Notaría 28° de Bogotá D.C., toda vez que la arrimada no es legible del todo.

2.- Aporte nuevamente los títulos base de la ejecución, toda vez que no son legibles. Igualmente, los anexos que tampoco lo sean.

Art. 6°, Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022. “Demanda”. Sírvasse la parte actora aunado a lo anterior, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado (j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec55d794f7cd8ca8234cac92fb3ede6ca1ee2154fdad5bbb6555768b342cd69**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01056

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **BRAYAN STICK BARÓN MORENO**, para que a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 90000132467:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **175.837.8719 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$62'524.870** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **760.8788 UVR** por concepto de cinco (5) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$270.555.29** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el numeral 1º de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$2'259.062.71.00** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 229625**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **CAROLINA CORONADO ALDANA**, como mandataria judicial del banco demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1046ed8fbe6c73b56d87273aada6ab7196a1a95b70b7e3449fd47dc87ec5274**
Documento generado en 13/12/2023 02:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01058

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **CINDY PAOLA ÁRIAS SUÁREZ y JUAN CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 05700458200157495:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **143.680,5392 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$51'161.335.36** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **16,05% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **3.006,4517 UVR** por concepto de seis (6) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1'070.528.30** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el literal "C" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **16,05% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de \$2´242.082.17 pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el literal E de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 207805**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7dc94dd6a117cd6efee335b6af05d7190824ec9275359f65fe41e56a04088df**
Documento generado en 13/12/2023 02:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01059

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **EDISON GÓMEZ RUNZA** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 05700475700235993:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **203.928,6291 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$72'614.294.47** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **16,05% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **1.713,3548 UVR** por concepto de nueve (9) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$610.086.23** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el literal "C" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **16,05% e.a.**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$4'454.853.41** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el literal E de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 230574**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **81b07dd9415a353e6e79cb94988d28b8fba7ce2807c4a930dbf17f49aa05e539**
Documento generado en 13/12/2023 02:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01062

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **MIGUEL ANTONIO BUITRAGO BERMÚDEZ** para que a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido del pagaré No. 05700407700293896:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **138.898,5447 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$49'458.577.11** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **12,83% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **2.229,4486 UVR** por concepto de dieciséis (16) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$793.855.36** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en el literal "C" de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es, **12,83% e.a**, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$4'342.007.73** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el literal E de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051 - 240487**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b970ab8eecddfccd910fc64f6d467ca4d67adeb05e3d2110b8e2b9e387416c**
Documento generado en 13/12/2023 02:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01068

Comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **ROSMIRA MORENO HERRERA y MILLER HERNÁN TOVAR MARROQUÍN** para que a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1°. Contenido de la obligación No. 5991188:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **126.971,3570 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$45'164.473.52** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de **8.55% e.a.**, sin que superen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **4,495.8289 UVR** por concepto de nueve (9) cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$1.599.193.31** pesos m/cte, respecto de la obligación contenida en el pagaré, conforme se encuentran discriminadas en los numerales del 1.1 al 1.9 de las pretensiones de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre cada cuota vencida y no pagadas, los cuales deberá ser liquidados a la tasa de **8.55% e.a.**, sin que superen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de comercio, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, que corresponde a la suma de **\$1'919.301.29** pesos m/cte relacionados en los numerales del 4.1 al 4.7 de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051-163609**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Se reconoce personería a la abogada **CATHERINNE CASTELLANOS SANABRIA**, como mandataria judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de92239be4623705629f227460297597db509ac64c7881244e82e68e76b55ec**
Documento generado en 13/12/2023 02:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-01069

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva comoquiera que se encuentra al Despacho para ello. No obstante, se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dado el valor de las pretensiones.

En efecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en el inciso 3º del artículo 25 del C.G.P., el cual señala que son ***“de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*** (Negrilla fuera del texto original).

Del mismo modo, no puede perderse de vista lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., al determinar que la cuantía se establece por ***“el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*** (Negrilla fuera del texto original).

Así, en el sub-lite, el valor de las pretensiones no supera los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 s.m.l.m.v) establecidos en el citado inciso 3º del artículo 25, atendiendo que el valor de las pretensiones estimadas por el actor es de **\$43'794.973.00** pesos m/cte.

De conformidad con lo establecido en el articulado referido y la Ley mencionada, a este Juzgado solamente se le atribuye la competencia para conocer asuntos de menor cuantía y a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, entre otro tipo de procesos, los de mínima cuantía, es decir, los que no superan los 40 s.m.l.m.v.

Por tanto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del C.G.P., quien resulta competente para tramitar el presente asunto, es el señor Juez de

Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), a quien deberá remitirse para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia en razón a la cuantía, la presente demanda ejecutiva promovida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **KEYLA CAMPAZ OCAMPO** y **GERSON ENRIQUE CUERO CABEZAS**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión (**mediante mensaje de datos**) al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d88f40afcfe191b722c6f07ba4ca39f6292708ebe76fec0dd0bd27e9c71b7ea**
Documento generado en 14/12/2023 11:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha-Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-01055

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y del numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 en concordancia en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 2.2.2.4.2.7 del mismo decreto, el despacho DISPONE:

ADMITIR la anterior solicitud de **APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA – VEHÍCULO** de **PLACAS LZS – 560** instaurada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **ALEXANDER GARZÓN CÁRDENAS**.

Para tal efecto se dispone oficiar a la Policía Nacional - SIJIN sección automotores, para que proceda a retener el vehículo indicado y ponerlo a disposición de este juzgado.

Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRETESE LA ENTREGA** de éste a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** En virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del propietario, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del art.60 y el art. 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

Reconocer personería jurídica a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como mandataria judicial de la entidad solicitante, conforme el poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbdf00d63c0db9f59cc941fa606cc8c469299b94f6cced15c06305b45f0ecd63**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-01067

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital 004 [004SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha calificado la misma, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y toda vez que la radicación fue de manera virtual, déjense las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b0e2d00929fbc0f5c6e45bc3419b6bfa76c837104156de1ab670171240c7ba**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2008-00324

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Teniendo en cuenta la solicitud obrante en el archivo digital No. 002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que tenga depositados o llegue a depositar en las cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título valor los ejecutados OMAR VICENTE DUARTE BEDOYA y GLADYS ELENA DÍAZ BUSTAMANTE, en las entidades financieras enunciadas en el escrito que precede.

Limítese la medida a la suma de \$ 5'000.000 m/cte.

Líbrese **OFICIO CIRCULAR** en la forma y términos solicitados a los Gerentes de los referidos bancos, con las advertencias de ley, a fin de que tome nota de la anterior medida y consigne mediante depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia, los dineros retenidos. (núm. 10 art. 593 C.G.P.) Oficiése y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1acdc9fbd6c2f7834a9416bcd6489505cb9878a5eea7f6ced5c568ce1182b6ab0**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2023-01053

Se INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Aclare tanto los hechos como las pretensiones de la demanda, indicando de manera discriminada a qué corresponden los “gastos administrativos” solicitados, por valor de \$12'692.836.00

Art. 6°, Decreto 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022. “Demanda”. Sírvase la parte actora aunado a lo anterior, allegar en formato PDF al correo electrónico de este juzgado (j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co), la subsanación de la demanda, junto con anexos y debidamente enumerados.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cebdd14c1c90d7bcd865f72ad422683957b22d16db32493a2fd1471c6002564**
Documento generado en 13/12/2023 02:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2017-00083

Teniendo en cuenta la solicitud del mandatario judicial de la parte demandante, así como el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **MARIO ARLEY SOTO BARRAGÁN**, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder en sustitución allegado. Archivo digital No. 03, [03SustitucionPoder.pdf](#).

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 732659bdd41b8bf7aff1b76d6eed3f2ff2e9e0220c7cc305a12119c8670a68

Documento generado en 13/12/2023 02:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. 2008-00068

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar formulada por la parte ejecutante (archivo digital No, 002 C-2), cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de manera preventiva de la quinta parte excedente del salario mínimo legal vigente sobre el sueldo que devengue el demandado **ÓSCAR ALEXANDER ENCISO MILLÁN**, como empleado de la sociedad **GRUPO ÉXITO**, Oficiase al pagador o quien haga sus veces de la referida entidad, advirtiéndole que de no acatar la medida incurrirá en sanciones legales, con las advertencias de ley (C.G.P., núm. 4º y 9º del art. 593 y núm. 3º del art. 44).

Limítese la medida cautelar en la suma de **\$10'000.000.00**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61fd5bb6305975f25547b4ed8e7acbf53043e3149dde8a91492fb243c48361b**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 3-2017-00279

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada general de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 04 [04SolicitaTerminacion.pdf](#), el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **HAWY LOZANO HERNÁNDEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **847aaf04465d64566eb28d969e9ef18b4fef8ffc91bcbdd8a12d2d88c0377da2**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Sucesión Rad. 2023-0974

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora de autorización para el retiro de la demanda (archivo digital No. 005 [005SolicitaRetiroDemanda.pdf](#)), y como quiera que a la fecha no se ha notificado al demandado, así como tampoco se han practicado medidas cautelares en el presente asunto, toda vez que el petitum fue rechazado por competencia territorial, el Despacho autoriza su retiro. Artículo 92 del C. G. del P.

Por secretaría y sin necesidad de desglose alguno, efectúese la entrega de la demanda a la mandataria judicial de la parte actora.

Secretaría deje las constancias respectivas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc91d9db618b81a8300e2451a749da88b556c73aaf76447fceb799fbceb014cc**

Documento generado en 14/12/2023 11:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00868

Teniendo en cuenta la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante, así como el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada **ANGIE KATERINE RAMIREZ GAMBA**, como mandatario judicial de la parte demandante en sustitución, en los términos y para los efectos del memorial poder en sustitución allegado. Archivo digital No. 005.

Subsanada en debida forma y comoquiera que se reúnen los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que alude los artículos 422, 430 y 468 *ib.*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra **JORGE GIOVANNY HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** para que a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, sobre las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 101236800:

1.1. Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **190.709,9285 UVR** por concepto de capital insoluto, que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de **\$66'836.182.47** pesos m/cte.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado, los cuales deberán ser liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin que sobrepasen la tasa de interés máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$3'240.075.41** pesos m/cte, por concepto de los intereses de plazo causados desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, discriminadas en el numeral 1.1 de las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P., o de ser el caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en vigencia permanente por medio de la ley 2213 de 2022.

Para los efectos del artículo 468 del C. G. P., se decreta el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 051-222965**, objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **52** de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365664f8aca030b27d8ec5049a9ca62cd676347fc61ce12265b1fc59f3b4a74d**
Documento generado en 13/12/2023 02:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 2023-00961
(Nulidad de Escritura)**

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8eb6e40ca74344e9c04183b39acb9495df7d49606c9516f0055a7c8cbec2c893

Documento generado en 13/12/2023 02:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00391

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 005 [005SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **BLANCA ARACELY GARZÓN ALMONACID y SAÚL RODRÍGUEZ PRADA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329b599d97c6476f58562a3f96e43e11d33e82aee145a5047d784344efc0a074**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00559

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 006 [006SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAVIER ORLANDO GARZÓN LÓPEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189663b49d9529cb54674aef648add288571ea383b2ed4a8a272568ebe3328fc**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2018-00020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 05, 06 y 08 [05AllegaRenunciaPoder.pdf](#), [06AllegaRenunciaPoder.pdf](#), [08AllegaPoder.pdf](#); se DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Reconocer personería jurídica a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd6f8182e96684abce5a518149ab9301dead4a039c8632e712c701790b46379**
Documento generado en 13/12/2023 02:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-00463

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 007 [007SolicitaTerminacion.pdf](#), el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso o solicitud de aprehensión iniciado por **FINANZAUTO S.A.** contra **LUÍS GABRIEL AVENDAÑO TENJO**, por **CARENCIA DE OBJETO (Prórroga en el plazo)**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria automotor de placas **JTZ - 624**. Ofíciase a quien corresponda, en caso de haberse librado comunicación.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef4b7e316471626bb0909579853e7b7cdd16c5cf4d1cc8ae4ec5768941bd8f5**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00557

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 007 [007SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **MARTHA VIVIANA PARADA ORTEGA** y **MANUEL IVÁN CARRENO CARO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb4d4e942ffb62eead7ccf58afcc20b9642e106ecc0be44f3b3ca39f1a7036d**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-01045

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 07 [07SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLÉRAS RESTREPO** contra **GREGORIO TOVAR** y **MARISOL CLAVIJO DÍAZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7499bf79c7339be3c6e6bd2cb298bf8b93e462e6c272c6f6ca4b34f541ab5ed**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00286

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

No tener en cuenta la renuncia aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que mediante auto de 03 de noviembre de 2023, se rechazó la demanda al no haber sido subsanada en oportunidad. Archivo digital No. 05. [05AutoRechazaDdaSinSubsanar20220286.pdf](#)

Del poder allegado por la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, la apoderada estese a lo aquí dispuesto. Igualmente, tenga en cuenta que la demanda fue radicada virtualmente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef614e0e7c1ffadabaccf1a372b7c1eec8601efa49bdeaf3154d5f7ed6340be

Documento generado en 13/12/2023 02:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00633

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 008 [008SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **KAREN MARCELA PUCHE** y **JEAN CARLOS MORALES SÁNCHEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336877051b66bfe0e6e7a388d7bfd160eab6ed05df777ccd907e1597d041e3b4**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00075

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No.05, 06 y 07), el despacho Dispone:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y vistas en el archivo digital No. 05 (citatorio), [05AllegaCitatorio.pdf](#). las mismas se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 06 [06RenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No.07, página 3. [07AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5955a441f60f0c8ebd5d67e9708ee900e7b2b2ebe43cc7ea68e370a5b9b310a5**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2022-00078

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 08 [08SolicitaTerminacion.pdf](#), el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso o solicitud de aprehensión por **CARENCIA DE OBJETO (Entrega Voluntaria)**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria automotor de placas **GCS - 727**. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, dese de baja el expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f92b43058c9e662de386313815d988af9f1e000e614f7fa36943f04d0f4207b**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2023-00785

Conforme a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 007 [007SolicitaTerminacion.pdf](#), el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso o solicitud de aprehensión iniciado por **FINANZAUTO S.A.** contra **ARNOLD FABIÁN SUA MORENO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria automotor de placas **COC - 822**. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, dese de baja el expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de noviembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659397cf022b32eff91a0328152c6bf671175acb336beba65d7357ab57ebe224**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00076

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 08 y 09 [08RenunciaPoder.pdf](#), [09AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce01a95dcf33b35ae74a1a5b3c21c0825f53683574bb22b791836843b1c5badd**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2015-00649

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, se DISPONE:

Previo a correr traslado del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 09 [09AllegaAvaluo.pdf](#)), alléguese también el avalúo catastral, a efectos de dar estricto cumplimiento a lo establecido en numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.

De la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la almoneda en el presente asunto, una vez quede en firme el avalúo, se resolverá lo correspondiente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b68fd7697ef729340eea7551a59b952c93d81dcc2294eaaeb036db4eab8e2a**

Documento generado en 14/12/2023 11:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2022-00929

(Resolución de Contrato)

Conforme al anterior informe secretarial, se DISPONE:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y vistas en el archivo digital No. 09 [09AllegaCitatorio.pdf](#). Las mismas no se tienen en cuenta, como quiera que se indicó de manera errada la dirección de la demandada. Tenga en cuenta el mandatario judicial que la dirección a la que se remitió el citatorio, es diferente a la indicada en el acápite de notificaciones de la parte demandada.

Por lo anterior, deberá remitir nuevamente el citatorio conforme a los lineamientos del artículo 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022, a la dirección correcta.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c103845dcab50ddb122f37ef5554866e6a67e67245a3cd615ca61e36633a6ff0**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2015-00530

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos lo allegado por el abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA y visto en el archivo digital No. 08 [08AllegaPoder.pdf](#). Se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al abogado antes citado.

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 11. [11AllegaCesion.pdf](#)

En cuanto a la cesión del crédito allegada y vista en los archivos digitales Nos. 10 y 11 [10AllegaCesion.pdf](#), [11AllegaCesion.pdf](#), la misma NO se tiene en cuenta, como quiera que en el presente asunto nunca se ha aceptado cesión a favor de la sociedad que hoy pretende ceder las obligaciones aquí ejecutadas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbddcd35b1be8426ab514e59140f266b6fc0d7de1ece6aa4b82e5db5f4c1e71c**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00181

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 14 [14SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **LA HIPOTECARIA S.A.** contra **LILIA UBALDINA CIFUENTES RONCANCIO** y **MARIO MOLINA CONTRERAS**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d913db8998d3edcb8d705ab140028638b60ea2ace0788555fba467f430cccba**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00539

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 11 [11AvaluoCatastral.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f8484167f1ab62a61bdb6c139c7bf5f727510adc33430fe422bb7815dcd778**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-01025

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 10 [10SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLÉRAS RESTREPO** contra **PEDRO ANTONIO MAHECHA ARAGÓN** y **NATIVIDAD ALFONSO SIERRA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiése.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46233451a03f491b1aafb69cc27dcd3d0241869f1d55becfeec38b5fc73a4796**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2023-00051

Conforme al anterior informe secretarial, se DISPONE:

Previo a tener por notificada a la parte demandada y en aras de evitar futuras nulidades, remítase nuevamente la notificación judicial de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, vigente mediante la Ley 2213 de 2022, señalando la dirección del juzgado, como quiera que en el remitido no se indicó, aspecto relevante en dicho trámite. Archivos digitales Nos. 008 y 009. [008AllegaNotificacionElectronica.pdf](#), [009AllegaNotificacionElectronica.pdf](#)

Por lo anterior, deberá remitir nuevamente la notificación conforme a los parámetros antes señalados.

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y que da cuenta del registro de la medida cautelar aquí decretada. Archivo digital No. 013. [013RespuestaRegistro.pdf](#)

La misma se ordena agregar al expediente digital y pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60713ec8537d30f24fe5142beb1b7a105dc4f52e41633031d97a40ae1513bf7e**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00014

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos lo allegado por el abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA y visto en el archivo digital No. 10 [10AllegaMemorialPoder.pdf](#). Se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al abogado antes citado.

En atención a la cesión de derechos allegada y vista en el archivo digital No. 12 y 13 [12AllegaCesion.pdf](#), [13AllegaCesion.pdf](#), y como quiera que la misma reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada, y en consecuencia reconózcase a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, como **cesionario y nuevo demandante** para los efectos legales, y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**, quien actuaba como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, en calidad de **cedente**.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 13.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd048918167b307d3263127192396d683250af433e491a546047e994d2055b9**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2022-00605
(Restitución de Tenencia)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 10, 11 y 13), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 10 y 11 [10RenunciaPoder.pdf](#), [11AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 13, página 3. [13AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6884b93a5807bd4b58a90be5b590a6ca5b0684ae38ba279f5f6a49ba33bedcb6**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00659

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 10 y 11), el despacho Dispone:

Conforme a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 10 página 2 [10AllegaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 11, página 3. [11SolicitaReconocerPersoneria.pdf](#)

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-233713**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 12 [12RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-233713**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b816dd2f3d161f0a4a0369634822bb68d0c5f8a8a6458070be5547faaf4affc3**
Documento generado en 14/12/2023 11:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00661

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 11 y 12), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 11 [11AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 12, página 3. [12AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf60effa140ea943e813589a09de3417b9e6b548046491fbbc765a872a412b76**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2020-00291

(Restitución de Tenencia)

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

INCÓRPORESE al expediente digital el escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora, describió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por los demandados. Archivo digital No. 12. El mismo, se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [12AllegaDescorreTraslado.pdf](#)

Igualmente, se aclara el auto de fecha 07 de septiembre de 2023, por cuanto la demandada ANA LUCÍA SALAMANCA DE MORENO, ya había contestado la demanda en oportunidad, y mediante apoderado judicial, tal y como se indicó en auto de 19 de julio de 2023, archivo digital No. 09. [09AutoTieneNotificados20200291.pdf](#)

Así las cosas, y agotado el trámite respectivo, se CONVOCA a las partes y a sus apoderados para el día **22 de FEBRERO de 2024 a las 9:00 A.M.** con el fin de realizar los actos propios de la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado precepto.

En la misma audiencia se oirá en interrogatorio a las partes, se decretarán y practicarán las pruebas en los términos de ley.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial. Se recomienda a los interesados, descargar con antelación la referida plataforma

Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital de los extremos del presente asunto.

Notifíquese,
YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b8320ae42055ea5370d6ddd743720346f8f99cf028effd7fa5d12480300a53e
Documento generado en 14/12/2023 11:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2017-00083

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la respuesta remitida por FAMISANAR E.P.S., y vista en el archivo digital No. 12 [12RespuestaFamisanarEps.pdf](#). La misma se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2abe7819b4a9381e02dddf773bbec569ead26d2591ab6efd2ac9cc7bfb64ac**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2016-00169

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se DISPONE:

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el CURADOR AD-LITEM del demandado y designado en auto de 24 de agosto de 2023, aceptó el cargo y contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito presentadas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el art. 443 del C.G.P., para que se manifieste si a bien lo tiene. Archivo digital No. 12. [12AllegaContestaDemanda.pdf](#)

Igualmente, y de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el Despacho señala como gastos de curaduría la suma de **\$400.000.**, a cargo de la parte actora.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093766783da8a8e2db85525fd3676dc2f734ae8422efb87f69391b930c24c92b**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00357

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 12 [12AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** como mandatario judicial de la parte demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 13, página 3. [13AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd972485ea78d32156b1c2bf4810fae6e4bf83c3ccdded9be899cb564db31c0**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00606

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 12 y 13), el despacho Dispone:

Conforme a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 12 página 3 [12SolicitaSecuestroRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **LUISA ANGÉLICA SUÁREZ JOLA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 12, página 6.

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-173780**, objeto de garantía real y allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, (Archivo digital No. 13 [13RespuestaRegistro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-173780**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5163745301805734cde220e332805ab7193dc9b1c010abaa0c9e0635b8b9b6e**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00823

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 11 y 14), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 11 [11AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 14, página 3. [14AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1a07a3089ba7016c0d2373106eeaa0f04655f613edded00a953381509fb692**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00676

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Por encontrarse a derecho se **APRUEBA** el avalúo allegado por la parte demandante, como quiera que la parte demandada guardó silencio frente al mismo. Archivo digital No. 10. [10AllegaAvaluo.pdf](#)

En atención a la solicitud de la mandataria judicial de la parte actora vista en el archivo digital No 14 [14SolicitaRemate.pdf](#), el despacho resuelve,

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **14** del mes **FEBRERO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ad4e43b94997dacd533fc3392437d34458892d08f2ec457f55f53950ae8e5a**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00869

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-150102**, objeto de garantía real y allegado por el mandatario judicial de la parte actora, (Archivo digital No. 11 [11SolicitaSecuestro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-150102**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6128ed5b570a02adb8951354ef3c756e1d55f83618b61a7f4d01349595f1a7**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00659

Téngase en cuenta que mediante auto de 19 de julio de 2023, se tuvo por notificada a la demandada, tal y como se aprecia del archivo digital No. 09. [09AutoTieneNotificadoDemandado202200659.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **JONATHAN ALEXANDER GIRALDO CÉSPEDES** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-233713** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3´116.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **52** de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9b7d576bbb14e71757f5994a63e78c6da750241d5670678ce3602573388ac6**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2017-00237

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos lo allegado por el abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA y visto en el archivo digital No. 11 [11AllegaMemorialPoder.pdf](#). Se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al abogado antes citado.

En atención a la cesión de derechos allegada y vista en el archivo digital No. 13 y 14, y como quiera que la misma reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada, y en consecuencia reconózcase a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, como **cesionario y nuevo demandante** para los efectos legales, y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, en calidad de **cedente**.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado general de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 14 [14AllegaTerminacion.pdf](#), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** contra **HERNÁN MAURICIO RODRÍGUEZ ESCOBAR**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1cc788009b1eee13c5264aace4ca53eedbb4990cf1face3f2a5c8d3ea1b185**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00861

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Agréguese a los autos el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula **No. 051-167385**, objeto de garantía real y allegado por el mandatario judicial de la parte actora, (Archivo digital No. 013 [013SolicitaSecuestro.pdf](#)) y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado RESUELVE:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-167385**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio. La parte demandante, adjunte los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58971c8affabcfa1abb067c0a7cadd9e529ff187c4ea1dc68772faf642e4ab3b**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2016-00550

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos lo allegado por el abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA y visto en el archivo digital No. 12 [12AllegaMemorialPoder.pdf](#). Se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al abogado antes citado.

En atención a la cesión de derechos allegada y vista en el archivo digital No. 14 y 15 [14AllegaCesion.pdf](#), [15AllegaCesion.pdf](#), y como quiera que la misma reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve:

ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito realizada, y en consecuencia reconózcase a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, como **cesionario y nuevo demandante** para los efectos legales, y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**, quien actuaba como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, en calidad de **cedente**.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 15.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3a9ad127fac39922822b70b8b43c86ff5a8149ec80ecc38adf4f2903de84cf**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00627

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 12 y 13 [12RenunciaPoder.pdf](#), [13AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 15 [15AllegaPoder.pdf](#).

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371cb603bf361c449346c0c75e5a0625049fd89d264c4283ae6463dc2ef19e42**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00657

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 13 y 15), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 13 [13AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 15, página 3. [15AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a1317c20cb8dfc6ccc813daf430aef809072652533ac040e07205eab7e456e**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00146

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 13 [13SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLÉRAS RESTREPO** contra **AÍDA RUBIELA SÁNCHEZ CHIPATECUA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d85dc869369b256da4d68754075efb89bdf6aeb391dbd12a638e5cf46c411b**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00917

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Permanezca en secretaría el expediente digital hasta tanto obre petición de parte.

Téngase en cuenta que a la fecha no obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, dando cumplimiento a la orden aquí impartida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c96d29e92700129ef1d2e8977456ae43ba1b6dbb062a13efcf3ffaceabc9de**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00226

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora y en uso de las facultades oficiosas consagradas en el artículo 285 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 23 de noviembre del año que termina, en el sentido de señalar que la diligencia de inspección judicial se realizará a la hora de las **9:00 a.m., el día señalado, esto es, diecinueve (19) de enero de 2024.**

Igualmente, se le indica al mandatario judicial, que debe asistir al juzgado el día de la diligencia para garantizar el desplazamiento del Despacho y su secretario. En lo demás, el auto queda incólume.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3422048c4cec64c80467bb1550ef9288cc2c20e9585c280f9e7125eadf13d1c**

Documento generado en 14/12/2023 11:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00537

Téngase en cuenta que mediante auto de 05 de octubre de 2023, se tuvo por notificada a la demandada, tal y como se aprecia del archivo digital No. 13 [13AutoTieneNotificada202200537.pdf](#).

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **OLGA LUCÍA PINEDA PEÑA** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-205699** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2´300.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **52** de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed484a7c86af41224f6d860e5702977fd264e768b4a5291ac5f7fb2473968c1**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00177

Téngase en cuenta que mediante auto de 28 de septiembre de 2023, se tuvo por notificado al demandado, tal y como se aprecia del archivo digital No. 16, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio. [16AutoTieneNotificadoDemandada202200177.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **ANA MARÍA URREA MARTÍNEZ**, y en favor de **MARÍA ALEJANDRA RUIZ RUBIO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes embargados y/o de los que en el futuro se embarguen, previo **AVALÚO** de los mismos, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$4'515.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd4e4d5cb7b4d24e12bbd350c87464025ad62012a16dd9aac1c6e3dd8f3fcb4**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00615

Téngase en cuenta que mediante auto de 05 de octubre de 2023, se tuvo por notificados a los demandados, tal y como se aprecia del archivo digital No. 14, quienes dentro del término de traslado de la demanda, guardaron silencio. [14AutoTieneNotificadoDemandados202200615.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **LUZ ESCOBAR MARTÍNEZ y ALEXANDER MIGUEL CAMPOS MIRANDA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-215370** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3'270.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c147fe89ba0e1da7bfa59e28b58818a3963e65198cba52417e6be4d84a56a3**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2015-00839

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos lo allegado por el abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA y visto en el archivo digital No. 14 [14AllegaMemorial.pdf](#), Se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital al abogado antes citado.

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 17, página 9. [17AllegaCesion.pdf](#)

En cuanto a la cesión del crédito allegada y vista en los archivos digitales Nos. 16 y 17 [16AllegaCesion.pdf](#), [17AllegaCesion.pdf](#), la misma NO se tiene en cuenta, como quiera que en el presente asunto nunca se ha aceptado cesión a favor de la sociedad que hoy pretende ceder las obligaciones aquí ejecutadas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc62d9ed590927b4a1d09a07749ea2a13deea7f552de0d01d744ac65d8d1b066**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00134

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por la mandataria judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 16 [16SolicitaTerminacion.pdf](#), y como quiera que el inmueble objeto de garantía real fue subastado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **SHIRLEY INÉS SALAZAR CANTOR**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, como quiera que el bien objeto de garantía real, **fue subastado.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al (a) adjudicatario(a).

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **52** de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00957

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por la mandataria judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 45 [45SolicitaTerminacion.pdf](#), y como quiera que el inmueble objeto de garantía real fue subastado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **SERVICIOS INTEGRALES OM S.A.S** y **ÓSCAR ALEXANDER MANCERA QUIROGA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al (a) adjudicatario(a).

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número **52** de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2831ae8dff198a48afbda19ac294c8adcd7b585b6c08783664330a5b45c2556e**
Documento generado en 13/12/2023 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00678

Previo a fijar nueva fecha para remate, por la parte demandante apórtese avalúo actualizado del inmueble objeto del presente proceso, en razón a que el último allegado data del año 2021.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff17af164f9b6bb53196ffcee090a49d3a7cba60b276c67034b26749efce525**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00371

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 18 [18SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** contra **JORGE ELIECER BUITRAGO CONTRERAS** y **LINA MARÍA ZONA MUÑOZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbcd0f2fbd442382a011979c68c659581dd42324691b37a8b6906e0691da7f0**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00667

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 15, 16 y 17), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 15 y 16 [15RenunciaPoder.pdf](#), [16AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 17, página 3. [17AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Se ordena AGREGAR al expediente digital la constancia de la no comparecencia de la parte actora a la diligencia de secuestro aquí programada. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines legales correspondientes. (archivo digital No. 18 [18ActaDiligenciaSecuestro202100667.pdf](#)).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f82a25af9f47da8a5425663a6cb7a433d113d1edec8883f2a87c35a30b5f712**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00561

(Incidente de Exoneración de Sanción)

Procede el Despacho a resolver el incidente de exoneración de sanción propuesto por el mandatario judicial de la sociedad SEGURIDAD SPRINT LTDA, por intermedio de su representante legal, conforme a los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES

Manifestó el apoderado incidentante, que el estado social de derecho en que se cimenta Colombia, sugiere el respeto a los derechos y garantías constitucionales, para evitar el detrimento de los derechos de los administrados.

Por tal razón, aduce que el artículo 29 de la Constitución Política, establece el debido proceso, que indica que se aplicará en todas las actuaciones judiciales y administrativas. En ese orden, manifiesta que el juzgado no podía imponer una multa o sanción pecuniaria en contra de la sociedad hasta tanto no se notificara de la providencia que decidió imponer una multa, para que, a través de su representante o un abogado pudiesen ejercer defensa ante esa situación. Indica que a la fecha el juzgado no ha remitido la providencia que hoy se impugna, lo que por ahora solo les permite recurrir dicha decisión basándose en lo dicho en el oficio No. 0985 de octubre 04 de 2022.

Agrega además, que los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, autoriza al juez para ingresar a los inmuebles que van a ser objeto de medida procesal, facultad que puede hacer valer con el apoyo de la Policía, razón por la cual, no hay lugar a multar a la sociedad incidentante y mucho menos imponerle una carga pecuniaria cuando no se le ha dejado ejercer su derecho de defensa, antes de imponerle tal carga. Archivos digitales Nos. 05, 06, 07, 08 y 09. [05AllegaRecursoReposicion.pdf](#), [06AllegaRecursoReposicion.pdf](#), [07AllegaRecursroReposicion.pdf](#), [08AllegaRecursroReposicion.pdf](#), [09AllegaRecurso.pdf](#)

Mediante proveído de fecha 30 de marzo de 2023, se corrió traslado del presente incidente de sanción a las partes, quienes dentro del término concedido, únicamente describió el mismo el incidentante, ratificándose en lo manifestado en sus escritos. Archivo digital No. 14 y 15. [14AllegaDescorreTrasladoIncidente.pdf](#), [15AllegaDescorreTrasladoIncidente.pdf](#)

Del mismo modo, mediante auto de 25 de septiembre de 2023, archivo digital No. 18 [18AutoAbreAPruebasIncidenteSancion202000561.pdf](#), se abrió a pruebas el presente incidente, teniéndose como tales, las documentales adosadas a la actuación digital.

Con el fin de resolver el incidente de exoneración de sanción planteado, al no existir pruebas que practicar, el despacho se ocupará de a continuación:

CONSIDERACIONES

El art. 44 del Código General del Proceso establece:

“Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...”.

Parágrafo: Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia...”.

A su vez el artículo 59 de la citada Ley, dispone:

Artículo 59. Procedimiento: El magistrado o juez hará saber al infractor que su conducta acarrea la correspondiente sanción y de inmediato oírás las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa. Si éstas no fueren satisfactorias, procederá a señalar la sanción en resolución motivada contra la cual solamente procede el recurso de reposición interpuesto en el momento de la notificación. El sancionado dispone de veinticuatro horas para sustentar y el funcionario de un tiempo igual para resolverlo.

Encuentra el despacho que los argumentos esbozados por el abogado incidentante tienen asidero, no solo por lo allí expuesto, esto, en razón también a las siguientes consideraciones.

Una vez analizados los audios contentivos de la grabación de lo actuado por el Despacho el día en que se realizaría la diligencia de secuestro, archivos digitales Nos. 02 y 03 [02DiligenciaSecuestroPt1.MP4](#), [03DiligenciaSecuestroPt2.MP4](#), se aprecia que el guarda de seguridad de la empresa que hoy es incidentante, si bien no permitió el ingreso al conjunto hasta tanto se estuviera en presencia de la Policía Nacional, también lo es que infortunadamente dicho ente no pudo hacer presencia en razón a la falta de disponibilidad de agentes para ese momento en razón a un “detenido”, según lo reportó el patrullero Ospina, tal y como se dejó la constancia en acta de ese día. Además de lo anterior, se tiene que, en efecto la notificación de la sanción impuesta por el juzgado a la empresa de vigilancia no se efectuó conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley estatutaria ya citada. En ese orden, el representante legal de la sociedad incidentante no tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción, persona contra quien se dirigía la sanción.

En ese orden, no encuentra el Despacho motivo alguno para considerar que la sanción debe mantenerse y en su lugar, revocará la misma dando por próspero el incidente aquí propuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADO el incidente de exoneración de sanción propuesto por el apoderado judicial de la sociedad SEGURIDAD SPRINT LTDA, dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7f1fb4ce700f759e576d13c6205adec154a62dff86eb732091e6c6534b98e21
Documento generado en 13/12/2023 02:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Sucesión. Rad. 2021-01110

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se Dispone:

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en el presente asunto, el día **23 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m.** Artículo 501 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, así como lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura por medio de sus diferentes Acuerdos, a efectos de no vulnerar el derecho de acceso a la administración de justicia que asiste a los asociados, por intermedio de la secretaría del despacho se suministrará a las partes, apoderados y demás interesados en participar en la citada audiencia, la información necesaria, el método y los canales tecnológicos que puedan usarse para tal fin, teniendo en cuenta que la audiencia se realizará mediante la plataforma **LIFESIZE**, por la cual, las partes y apoderados deben informar su dirección de correo electrónico y celular a este Despacho j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de conectividad, con todo, a los apoderados se les remitirá a los correos registrados en la plataforma SIRNA, de la Rama Judicial. Se recomienda a los interesados, descargar con antelación la referida plataforma.

Por Secretaría permítase el acceso al expediente digital de los extremos del presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf601af9d42b43eddaed7382de62a95c07816605935923125b7391c5fc2ff**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00641

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 18 [18SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLÉRAS RESTREPO** contra **FLOR MARLENY SIERRA BELTRÁN**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaría

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b8161a25197c5666c1e78783e1ddf364b8542497ce691ba02605741e39240a**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00468

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

En atención a la solicitud del mandatario judicial de la parte actora vista en el archivo digital No 18 [18SolicitaRemate.pdf](#), el despacho resuelve,

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **9:00 a.m.**, del día **14** del mes **FEBRERO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc973445bafd1bc2d3e03c297c6c082fa586324c3c6b161279e42156c0e08f55**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2023-00125

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Se ordena AGREGAR y poner en conocimiento de las partes las fotografías que dan cuenta de la publicación de la valla en el predio objeto de usucapión. Archivo digital No. 16. [16AllegaMemorial.pdf](#)

Una vez obre la respuesta de la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de demanda, se dispondrá lo pertinente.

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la sociedad **ERNESTO PUYANA E HIJOS EN LIQUIDACIÓN**, por intermedio de su liquidador, se notificó mediante aviso, conforme se aprecia en el archivo digital No. 16 [16AllegaMemorial.pdf](#), quien dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

AGRÉGUESE al expediente digital y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CATASTRO MUNICIPAL y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, visibles en los archivos digitales Nos. 17, 18 y 20, Lo anterior, para los fines pertinentes. [17RespuestaPlaneacion.pdf](#), [18RespuestaPlaneacion.pdf](#), [20RespuestaSupernotariado.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480d489dc54066c9db5c7d50cdd9e1cf22903b21c7d2fa6e0672b7ebfe793581**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2019-00191

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la respuesta remitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad y vista en el archivo digital No. 18 [18AllegaSentenciaJ01CCtoSoacha.pdf](#), y en donde allega copia de la sentencia proferida dentro del proceso de Pertenencia que allí cursó, siendo demandante ZOEL GARCÍA QUINTERO contra MARÍA OLIMPA ESCOBAR y OTROS, y de fecha 02 de diciembre de 2014.

La misma se agrega al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

La manifestación de la apoderada judicial de la parte demandante y vista en el archivo digital No. 19 [19AllegaMemorial.pdf](#), INCORPÓRESE a los autos, y téngase en cuenta en su oportunidad.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7228ab993f6e0093530110f55366b42e627dbcd725835a659d305d1afd0f7bb**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2021-00975

(Restitución de Tenencia)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 017, 018 y 019), el despacho Dispone:

OBRE en autos las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante y vistas en el archivo digital No. 017 (citatorio), [017AllegaCitatorio.pdf](#). las mismas se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 018 y 019 [018RenunciaPoder.pdf](#), [019AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 020, página 3. [020AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22bbaede9d5d2091037316ed9b43fbab6132cb69d23749736cb688e41263cfe8**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

28REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 2022-01043
(Reivindicatorio)**

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

Téngase por NO SUBSANADA la demanda dentro del término concedido a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Se ordena por Secretaría dejar las constancias respectivas a que hubiere lugar.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6100be5c4eeb7172bf08922b3c8116b9ce21bc0620a14de011a8626b4e138885

Documento generado en 13/12/2023 02:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00183

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud del mandatario judicial de la parte actora, se DISPONE:

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 20 [20AllegaAvaluoRemate.pdf](#)), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.).

De la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la almoneda en el presente asunto, una vez quede en firme el avalúo, se resolverá lo correspondiente.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 619910a2de8f1fb0f64b469d69b984dae9cbabccd2366598b0c154bfcfb22ef3

Documento generado en 13/12/2023 02:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-01040

OBRE en autos la manifestación de la mandataria judicial de la parte demandante y vista en el archivo digital No. 19. La misma se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [19SolicitaRequerirRegistro.pdf](#)

INCORPÓRESE la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y que da cuenta del registro de la medida cautelar aquí decretada. Archivo digital No. 21. [21RespuestaRegistro.pdf](#)

Igualmente, téngase en cuenta que mediante auto de 03 de agosto de 2023, se tuvo por notificados a los demandados, tal y como se aprecia del archivo digital No. 18, quienes dentro del término de traslado de la demanda, guardaron silencio. [18AutoTieneNotificadoDemandados202101040.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados **RAMIRO BENAVIDEZ CAÑAS** y **ANA YURLEY BANAVIDES REYES** y en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-231166** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2´643.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf4a5dcdba910dcca4e00850c506e8808fc14e14bd8fb6adb7e60c06a2ec80d5
Documento generado en 14/12/2023 11:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00867

Téngase en cuenta que mediante auto de 23 de noviembre de 2023, se tuvo por notificada a la demandada, tal y como se aprecia del archivo digital No. 19, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio. [19AutoTieneNotificadaDemandada202200867.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **INGRIS PAOLA SALCEDO MEJÍA** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-181892** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2'160.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805b11c4455756fe292e9c1010a68933bcf7368fa6b0a9bf7f9b1246cec8a779**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00669

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 19. [19AllegaPoder.pdf](#).

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 554f36796b9a0c9f2f3100a4543ffc24e70593b409c464aff4609555cf0bfc62

Documento generado en 13/12/2023 02:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 3-2017-00195
(Acción Redhibitoria)**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por el mandatario judicial de la parte demandada y vista en el archivo digital No. 20 [20SolicitaTerminacion.pdf](#), y toda vez que se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el día 05 de octubre del año que termina en la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G.P., de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 de la misma norma, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Verbal de **ALEXANDER RODRÍGUEZ BOHORQUEZ** contra **ELIECER RIVAS MOSQUERA**, por **CONCILIACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso.

TERCERO: Sin condena en costas a las partes.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b43eb714a72362b157febed11f8dd9e5ba67be12a85872cd2baa15639db9524**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00331

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G. del P., (archivo digital No. 19 [19ListaProcesosTrasladoLiquidaciónCrédito 29-11-2023.pdf](#)) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo digital No. 13 [13AllegaLiquidacionCredito.pdf](#)), el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

Teniendo en cuenta la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante visible al archivo digital No. 11, el despacho dispone:

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **13** del mes **FEBRERO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **52** de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6393710d6952019ff9d0fb3aa399d88adebc0e962e936e425615bda89d0f2d**

Documento generado en 13/12/2023 02:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00346

OBRE en autos la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, y que da cuenta del registro de la medida de embargo sobre el bien objeto de garantía real. Archivo digital No. 22 [22RespuestaRegistro.pdf](#). La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Téngase en cuenta que mediante auto de 30 de noviembre de 2023, se tuvo por notificada a la demandada, tal y como se aprecia del archivo digital No. 21, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio. [21AutoTieneNotificadaDemandada202200346.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada **ANA MILENA CAÑAS MANRIQUE** y en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-136078** cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbelo introductorio y con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** del bien objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$4´800.000. Por secretaría liquídense.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25585b2731895d714357e002774083bce40d8b9f1c46b9d45b5cf98334d5c83a
Documento generado en 14/12/2023 11:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pago Directo. Rad. 2021-00393

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 22, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso o solicitud de aprehensión iniciado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **GUSTAVO ADOLFO GALVIS BUITRAGO**, por **CARENCIA DE OBJETO**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria automotor de placas **EHO - 642**. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: **ORDENAR si no lo ha hecho**, al **PARQUEADERO LA PRINCIPAL** la entrega del vehículo de placas **EHO - 642** a favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, por intermedio de sus representantes. Comuníquese a quien corresponda mediante **mensaje de datos**.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Yohana Milena Castillo Cely

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a606344cb61ea30f728f5bf9294610c4bb3f6329aa1ef5d7afe8b1faa906518**
Documento generado en 14/12/2023 11:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00346

Vista la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante en el archivo digital No. 18, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-136078**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese (2),

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ae4cdadc343d25c2e1e1bdb9a97b9853af36e5c4f6cb4f7d7a0e7916189ff4**
Documento generado en 14/12/2023 11:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Verbal. Rad. 2021-00434

(Restitución de Tenencia)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 23 y 24), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 23 [23AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 24, página 3. [24AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a977e8545ede97801c587fbd7a6171df14496c637309ab7bb97c93f79c9b85c6**

Documento generado en 13/12/2023 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00895

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 22, 23 y 24), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 22 y 23 [22RenunciaPoder.pdf](#), [23AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 24, página 3. [24AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107bbfad106512b57d59c7dc660fb146255f53761855683554c3bc1fb550c820**

Documento generado en 13/12/2023 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00130

Vista la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante en el archivo digital No. 25, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se Dispone:

COMISIONAR con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales, de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del C.G.P., al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto, sobre el bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada e identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-70540**.

Líbrese por secretaría despacho comisorio con los insertos del caso, como es, copia de la demanda, copia del certificado de tradición actualizado, copia de los linderos y copia del presente auto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0fb1df7478bfee5ac59724f5a48ff86c8a093a58eb885bb7f3bde4adc332ab**

Documento generado en 13/12/2023 02:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2022-00106

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 25 [25SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** contra **JONHY ARLEY OSORIO BARRETO**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53f2d354c2501810141370891b1a8cf7db69d1dce5be93439baf7285b43f6d1**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00584

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 29 y 30), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 29 [29AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 30, página 3. [30AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f089f4418abe94b31827992ef1e5223ba1d1445b53b2f02d9a4ea2e26fe97d31**

Documento generado en 13/12/2023 02:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00406

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 28, 29 y 31), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 28 y 29 [28RenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 31, página 3. [31AllegaPoder.pdf](#)

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la abogada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48c046c313c4515cc79db403077dbaa24af116d256bfa3235f8c1851f66b285**

Documento generado en 13/12/2023 02:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2021-00385

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la contestación de la demanda allegada por el Curador ad-litem de la demandada ISAURA CAICEDO y de las demás personas indeterminadas y vista en el archivo digital No. 31, [31AllegaContestaDemanda.pdf](#). La misma, se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Fíjense como **gastos** de curaduría la suma de \$400.000.00, a cargo de la parte actora, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cbf5842490a426965e5dcc615dba60f00d1aaa96b08ddbd867443e3468ed3d**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2022-00497

AGRÉGUESE al expediente digital y póngase en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por las entidades requeridas UNIDAD DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, DIRECCIÓN DE GESTIÓN CATASTRAL, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, visibles en los archivos digitales Nos. 26, 27, 28, 29, 30 y 32. Lo anterior, para los fines pertinentes. [26RespuetaReparacionVictimas.pdf](#), [27RespuestaAlcaldia.pdf](#), [28RespuestaSupernotariado.pdf](#), [29RespuestaPlaneacion.pdf](#), [30RespuestaPlaneacion.pdf](#), [32RespuestaRegistro.pdf](#)

La parte demandante, proceda a la publicación de la valla en el predio objeto de demanda, así como a aportar las fotografías que den cuenta de ello.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b87e6a8e26e8ccbc81db8fa9d37481a7aee748ce9d57c3957ff6a242618e6bf**

Documento generado en 14/12/2023 11:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00841

Conforme a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte demandante y visto en el archivo digital No. 31 [31SolicitaTerminacion.pdf](#), y en armonía con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ÓSCAR JAVIER ROA PÁEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiése.

TERCERO: De ser el caso, Decrétese el desglose de los documentos y títulos valores que sirvieron de base para la iniciación del proceso con la constancia de continuar vigentes y sin cancelar.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ffb0885506591ffbe13d24cdfce40d84759f773978dd4a93ec17671f426dde**

Documento generado en 14/12/2023 03:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00381

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por el mandatario judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 30 [30SolicitaTerminacion.pdf](#), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra a **TANIA KATHERINE GUTIÉRREZ PINEDA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc22b5a3e1ec93b2ac0b012fae9e3f4a34e88e675d40a31e5b0613d2aac4ba6c**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00823

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 34), el despacho Dispone:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 34, el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ**, como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **DIANA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado. Archivo digital No. 34, Pág. 94.

Téngase en cuenta que mediante auto de 05 de octubre de 2023, se tuvo por notificado al demandado mediante curador ad-litem, tal y como se aprecia del archivo digital No. 32, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones.
[32AutoTieneNotificadoCuradorFijaGastos202100823.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **JUAN BAUTISTA MUNCA BELTRÁN**, y en favor de **BANCO W S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes embargados y/o de los que en el futuro se embarguen, previo **AVALÚO** de los mismos, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2´135.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ab052d20ad4bd4c685ca476e246f0236ffbec52f427c98f2115cec76e106e84

Documento generado en 14/12/2023 11:01:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00277

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Permanezca el expediente digital en secretaría y a disposición de las partes, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo al que llegaron dentro del proceso de insolvencia de persona natural celebrado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4c155ab4f444dd3cf9b32a11c611c93080ecfb3c1d6f497885fd97a2ab56d5**

Documento generado en 14/12/2023 11:13:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00775

No es posible dar trámite al derecho de petición incoado por el demandado FIDÉL VARGAS MÉNDEZ y adiado 16 de noviembre del año que termina y radicado en el juzgado el mismo día (archivo 34), como quiera que en el marco de los procesos no es viable utilizar este tipo de derecho constitucional, toda vez que los asuntos judiciales se han de ceñir por las normas y tiempos que fija el procedimiento legal vigente.

Lo dicho, con sustento en lo señalado en las sentencias de la Honorable Corte Constitucional T-334 de 1.995 y T- 07 de 1.999, las cuales establecieron sobre el tema, lo siguiente:

1.- “El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial ni para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”.

2. Las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presentan las partes y los intervinientes dentro del proceso en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”.

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone en conocimiento al peticionario que nos encontramos frente a un derecho dispositivo en donde las partes contendientes son las que ejercitan el aparato judicial y en donde les corresponde a ellas realizar las solicitudes que consideren pertinentes dentro del marco de la Ley (derecho de postulación art. 73 C.G.P.).

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f8e1e102392b7157f0edf280b073be26e7fb70f2c09e1456a753291690ec38**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-01122

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la obrante a (archivo digital No. 36), el despacho Dispone:

Téngase en cuenta que mediante auto de 28 de septiembre de 2023, se tuvo por notificado al demandado mediante curador ad-litem, tal y como se aprecia del archivo digital No. 35, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones.
[35AutoTieneNotificadoCurador202101122.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **CARLOS DE JESÚS RODRÍGUEZ GUERRA**, y en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes embargados y/o de los que en el futuro se embarguen, previo **AVALÚO** de los mismos, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1´660.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número **52** de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd8461eb4dd1586fe38fcd27110d35b7bcb24b023f1ae495f37c7ad3e4986f0**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2022-00350

Téngase en cuenta que mediante auto de 05 de octubre de 2023, se tuvo por notificado al demandado, tal y como se aprecia del archivo digital No. 36. [36AutoTieneNotificadoDemandado202200350.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **RAMIRO ANDRÉS BLANCO VALENCIA** y en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes embargados y/o de los que en el futuro se embarguen, previo **AVALÚO** de los mismos, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2´100.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d724464112fec16dbe6b949f75731f786f29c9cdd7c039bd18765b801c33c323**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00565

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Permanezca en secretaría el expediente digital hasta tanto obre petición de parte en este asunto.

Téngase en cuenta que mediante auto de 01 de junio del año que termina (archivo digital No. 36, [36AutoSuspendeProcesoInsolvencia202100565.pdf](#)), se dio por suspendido el presente trámite con ocasión del proceso de negociación de deudas adelantado por el demandado en centro de conciliación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a26b43591667747912ee9645235b2cd22df45b83ab8abe90c58a6d708bf7c82**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2021-01093

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con lo que en derecho corresponde, se DISPONE:

OBRE en autos las manifestaciones del apoderado judicial de la parte actora y vistas en los archivos digitales Nos. 35, 36 y 38. El mismo, estese a lo aquí resuelto. [35AllegaMemorial.pdf](#), [36AllegaMemorial.pdf](#), [38SolicitaImpulsoProcesal.pdf](#)

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el CURADOR AD-LITEM de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS y designado en auto de 13 de julio de 2023, aceptó el cargo y contestó la demanda sin proponer excepciones.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Nacional, en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el Despacho señala como gastos de curaduría la suma de **\$400.000.**, a cargo de la parte actora.

En firme el presente auto, secretaría ingrese el expediente digital para continuar con lo que corresponda.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0bf472403ece4de45ede384e1fa2c5219766dbd7fb1072fb4ba36e4bd49783**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00449

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Permanezca en secretaría el expediente digital hasta tanto obre petición de parte en el presente asunto.

Téngase en cuenta que mediante auto de 31 de agosto del año que termina, se dio por suspendido el presente trámite con ocasión del proceso de negociación de deudas adelantado por el demandado en centro de conciliación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31174e8ac955569c4a07ad638f8b9d2f7baf448b4fb36ce17e7bd67beff45e70**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00239

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos la diligencia de secuestro realizada por el Despacho, conforme se aprecia en el acta vista en archivo digital No. 36. [36ActaDiligenciaSecuestro202100239.pdf](#)

Del avalúo presentado por la parte actora (archivo digital No. 38), córrase traslado a la contraparte por el término legal de diez (10) días, para los fines legales pertinentes a que haya lugar (artículo 444 C. G. del P.). [38AllegaAvaluo.pdf](#)

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02b07e8d54b2aee0099abb7398bc58776a8cbb8fb4dc6a128289695de302ad7**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00283

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Previo a tener en cuenta las diligencias de notificación arrimadas por la mandataria judicial de la parte demandante, alléguese la certificación por parte de la empresa de correo, en donde se indique la fecha de recibo de las notificaciones, toda vez que de las allegadas, no se aprecia.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7139f14637df2592d1fa5ae4b4d760f822eedd4394cccd5eb7ba7f42b0fd7505**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

**Ref. Verbal. Rad. 2021-00543
(Reivindicatorio)**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, mediante providencia de calenda 22 de noviembre de 2023, (archivo digital No. 041 [041DevolucionSegundaInstancia.pdf](#)).

Secretaría, proceda a liquidar las costas en el presente asunto.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75c4bdc8f168cb4ca82529ea0fb7785cde30a5c56fa9b89b74437e6c21137aa**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00685

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 39 y 40 [39RenunciaPoder.pdf](#), [40AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como mandataria judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc96697adfc642c951c32ce4452e5ba9f456a9770cd9397a8724991e4b992f0**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Divisorio. Rad. 2021-00383

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Establece el artículo 132 del C.G.P,

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Revisada la actuación aquí surtida, se tiene que mediante acta de fecha 03 de agosto de 2023 [32NotificaciónPersonal.pdf](#), la secretaría del juzgado notificó personalmente al demandado ORLANDO MARTÍNEZ DUARTE, a quien se le compartió los archivos digitales Nos. 32, 17, 05, 06, 07, 08, 02, 03 y 04 [17AutoAdmiteDda202100383.pdf](#), [00005DEMANDA.pdf](#), [00006RUTH VICENTES GALLEGOS vs ORLANDO MARTINEZ - Demanda-Certificado Tradición\(2\).pdf](#), [00007APORTA AVALUO.pdf](#), [00008CertificadosPDF \(1\).pdf](#), [00002PODER.pdf](#), [00003CERTIFICADOTYL.pdf](#), [00004AVALUO.pdf](#).

Sin embargo, se aprecia que por error involuntario, el juzgado no remitió al demandado los archivos correspondientes a la inadmisión de la demanda como tampoco la subsanación de la misma, y que, a la postre, traían como adjunto el dictamen pericial aportado por la parte actora en el presente asunto. Y aunque en los archivos digitales compartidos se lee claramente que se adjunta el avalúo archivos 07 y 04, lo cierto es que los mismos corresponden a otros documentos como lo son, la providencia del Juzgado 2º Civil del Circuito de esta ciudad, cuando rechazó la demanda por competencia.

Igualmente, se tiene que la mandataria judicial de la parte demandada ha solicitado que se renueve el término de contestación de la demanda, con ocasión a la falta de remisión del avalúo pericial correspondiente al predio objeto de la demanda, tal y como se observa en el archivo digital No. 40. [40AllegaMemorial.pdf](#).

Así las cosas y volviendo a la norma antes citada, le corresponde al Despacho ejercer el control de legalidad, pues se tiene que en efecto la parte demandada para el momento de contestar la demanda, no conocía el avalúo que

la parte contraria le dio al inmueble, aspecto de total relevancia por tratarse de un proceso especial Divisorio.

Por consiguiente, el Despacho ejerciendo el control de legalidad consagrado en el artículo 132 ya citado y en aras de evitar futuras nulidades, dispondrá que nuevamente se le otorgue el término de traslado de la demanda a la parte demandada, para que se manifieste si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, el juzgado ejerciendo el control de legalidad que le otorga el artículo 132 del C.G.P., RESUELVE:

1.- **OTORGAR** nuevamente el término de diez (10) días a la parte demandada, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, conforme a lo antes anotado.

2.- POR secretaría, **contrólese el término.**

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fc0527b27cb7be45d8202d52144c8af06809b84f68442c75b7a35f0e2180a1**
Documento generado en 14/12/2023 11:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2019-00383

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por la mandataria judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 40 [40solicitaTerminacion.pdf](#), y como quiera que el inmueble objeto de garantía real fue subastado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **INGRID XIOMARA GARAVITO MARTINEZ** y **JORGE ANDRÉS CIFUENTES PÉREZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, como quiera que el bien objeto de garantía real, **fue subastado.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega al (a) adjudicatario(a).

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b00d42eb0e6d2702a7ed3128643bcf3ae82c35e0a2d2b9604af095120131a7**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00318

Téngase en cuenta que mediante auto de 05 de octubre de 2023, se tuvo por notificada a la demandada, tal y como se aprecia del archivo digital No. 40. [40AutoTieneNotificadaDemandada202000318.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, y habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **ANA MARÍA FLÓREZ MURCIA** y en favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes embargados y/o de los que en el futuro se embarguen, previo **AVALÚO** de los mismos, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1'500.000.00 Por secretaría liquídense.

QUINTO: Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte actora vista al archivo digital No. 42 [42AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ A.** como mandatario judicial de la entidad demandante para los fines establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**
Luz Nery Ricaurte Gámez
Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311111761d885243106b73b1f131842aa2319147497a83fc05232c942de4c5bd**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00227

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Se RECONOCE personería jurídica para actuar a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como mandataria judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado. Archivo digital No. 41. [41AllegaPoder.pdf](#).

Por secretaría, compártasele el link del expediente digital a la nueva apoderada antes reconocida.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7810cc51e5d8fc8c0b951e2e3b96b4dfc1072627f05172a6c1ba742778f53**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00286

Téngase en cuenta que mediante auto de 05 de octubre de 2023, se tuvo por notificado al demandado, tal y como se aprecia del archivo digital No. 43, quien dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio. [43AutoPoneEnConocimiento202000286.pdf](#)

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho para resolver lo pertinente en virtud del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.; integrado debidamente el contradictorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **RUBEN FERNÁNDEZ RODAS**, y en favor de **JOSÉ RICARDO MORENO VÁSQUEZ**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes embargados y/o de los que en el futuro se embarguen, previo **AVALÚO** de los mismos, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2'000.000.00 Por secretaría liquídense.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1d3acff416833c736d8249c140f24dbd6d00d4ac8bd117140303bc5ec6dd87**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Pertenencia. Rad. 2022-00709

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se Dispone:

INCORPÓRESE al expediente digital el certificado de tradición del predio objeto de usucapión y visto en el archivo digital No. 045, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar aquí decretada. El mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [045RespuestaRegistro.pdf](#)

OBRE en autos el oficio No. 0826 de 06 de octubre de 2023, remitido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Cund, mediante mensaje de datos al correo institucional del juzgado. El mismo, se ordena agregar al expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar. [043AllegaOficio0826J02PequeñasCausasSoacha.pdf](#)

Por secretaría, bríndese la información allí solicitada y compártaseles el link del expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177df445ea02272c06f5f6b9aa791f161c3285ec49996030cbaea4ef58416932**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2020-00319

Teniendo en cuenta la solicitud de la mandataria judicial de la parte demandante visible al archivo digital No. 44 [44SolicitaRemate.pdf](#), el despacho dispone:

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **2:00 p.m.**, del día **20** del mes **FEBRERO** de **2024**.

Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 450 del C.G.P, en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación **LIFESIZE** y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica.

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co que deberá ser incorporada al expediente antes de la apertura de la licitación.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy 15 de diciembre de 2023

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd037898e704e9f6dc67133c2d4c8eca0830c6486c016fcd5f2d49a0cbb1c45**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha- Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo G. Rad. 2021-00274

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso allegada por el mandatario judicial de la parte demandante, y vista en el archivo digital No. 64 [64SolicitaTerminacion.pdf](#), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **WISE LTDA** contra **JOSÉ ALEJANDRO MORENO CUBILLOS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponda.

TERCERO: ORDENAR de ser el caso, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y su entrega a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia y cumplido lo anterior, dese cierre al expediente digital.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:
Yohana Milena Castillo Cely
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668e8ad05de41ae8f52ba0623cd4b61fe248ebe727caab9f0237f7fd1f35a8f8**

Documento generado en 14/12/2023 11:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Ejecutivo. Rad. 2021-00479

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

OBRE en autos el acta de lo actuado en audiencia de 26 de octubre del año que termina y que da cuenta del agotamiento de la audiencia consagrada en el artículo 373 del C.G.P. archivo digital No. 75. [75ActaAudienciaArt373Exp202100479-2.pdf](#)

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., vista en el archivo digital No. 67 [67AllegaRenunciaPoder.pdf](#), el despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por **JUAN PABLO DÍAZ FORERO** como mandatario judicial de la referida entidad para los fines establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7dabc0d967fb5a9f20fb3488e50d3390f623f241870d1a002cde2ecd1ce7ce5**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia

Teléfono 3532666 ext. 51400

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha>

Soacha Cundinamarca, diciembre 14 de 2023

Ref. Divisorio. Rad. 2021-00098

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante vista en el archivo digital No. 109 [109AllegaDesisteDemanda.pdf](#), y toda vez que se encuentra facultado en el poder para disponer de dicho acto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO** el presente proceso Divisorio de **JESÚS ANTONIO SAAVEDRA** contra **DEYANIRA JOHANA CORTÉS QUINTERO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, dese de baja el expediente, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado

Número 52 de hoy **15 de diciembre de 2023**

Luz Nery Ricaurte Gámez

Secretaria

Firmado Por:

Yohana Milena Castillo Cely

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7417305243d06d9ddf3fab322bdb61c8f19a067f77b18057a77fe51d8f6d9048**

Documento generado en 14/12/2023 09:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>